

D. Antonio Xifré Santamaría.  
D. Andrés Moreno Plaza.  
D. Gabriel Gralla Santandreu.  
D.ª María Carmen Matéu Bonastra.  
D. Carlos Serrano de Sebastián.  
D. Luis Civit Gomis.  
D. Guillermo Rodríguez Valiente.

D. José Martínez Capitán.  
D. Francisco Javier de Vera Vilá.  
D. Miguel Edo Llonch.  
D. Juan Carlos Fernández Barrachina.  
D. Carlos Méndez Manteca.  
D. Antonio Falcó Sabatés.  
D. José María Vidal Prats.

D. José Antonio Almonacid Clavería.  
D. José Escolano Vical.  
D. Nazario Fabregat Giné.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo impugnarse dicha lista mediante recurso de reposición ante la excelentísima Comisión Municipal Permanente en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose, en caso de no ser impugnada la mencionada lista, que quedarán definitivamente admitidos los citados aspirantes.

Asimismo, se hace público que el sorteo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 7.º de la mencionada Reglamentación General, se verificará públicamente en esta Casa Consistorial el próximo día 7 de mayo, a las diez de la mañana.

Badalona, 21 de abril de 1980.—El Alcalde accidental.—6.678-E.

**12383** RESOLUCION de 7 de mayo de 1980, de la Diputación Provincial de Almería, referente a la convocatoria de oposición libre, a una plaza de Archivero Bibliotecario.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 102, de 3 de mayo de 1980, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Archivero Bibliotecario de esta excelentísima Diputación Provincial.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4 (nivel de proporcionalidad 10), grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que puedan corresponderle.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 1.000 pesetas.

Almería, 7 de mayo de 1980.—El Presidente, José Fernández Revuelta.—7.593-E.

**12384** RESOLUCION de 7 de mayo de 1980, de la Diputación Provincial de Almería, referente a la convocatoria de oposición libre a dos plazas de Psicólogos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 104, de 6 de mayo de 1980, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Psicólogos de esta excelentísima Diputación Provincial.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4 (nivel de proporcionalidad 10), grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que puedan corresponderle.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 1.000 pesetas.

Almería, 7 de mayo de 1980.—El Presidente, José Fernández Revuelta.—7.592-E.

**12385** RESOLUCION de 15 de mayo de 1980, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente al concurso para proveer en propiedad las plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las zonas de Priego de Córdoba, primera de Córdoba-capital y Baena.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de 30 de abril, y 107, de 10 de mayo de 1980, se publican íntegras las bases de los concursos cuyo extracto es el siguiente:

Turno al que corresponde la vacante:

Zona de Priego de Córdoba: Funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial y, en último término, los Funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Zona primera de Córdoba-capital: Funcionarios del Ministerio de Hacienda y en último término los Funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

Zona de Baena: Funcionarios del Ministerio de Hacienda y en último término los Funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

Capitalidad:

Zona de Priego de Córdoba: Reside en Priego de Córdoba, comprendiendo los pueblos de Priego, Almedinilla, Carcabuey y Fuente Iojar

Zona primera de Córdoba-capital: Reside en Córdoba-capital, dentro de su demarcación, estará delimitada por la parte izquierda de una línea divisoria que parte de esa aldea de Santa

María de Trassierra, carretera del término municipal de Córdoba, hasta su cruce con el Arroyo del Moro, por el que continúa hasta el ferrocarril Madrid-Sevilla; avenida del Gran Capitán, calles de San Felipe, Ramón y Cajal, Valladares, Buen Pastor, Deanes, Judería y Torrijos; comprendiendo todas las barriadas del término municipal situadas a la orilla izquierda del río Guadalquivir.

Zona de Baena: Reside en Baena, comprendiendo los pueblos de Baena, Luque y Valenzuela.

Categoría y mínimos:

Zona de Priego de Córdoba: Segunda, retribución mínima 1.064.000 pesetas.

Zona primera de Córdoba-capital: Especial, retribución mínima 1.534.600 pesetas.

Zona de Baena: Segunda, retribución mínima 1.064.000 pesetas.

Retribución:

Zona de Priego de Córdoba: 5,60 por 100 sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 75 por 100 recompensa artículo 78 E. Org. y la totalidad del artículo 79.

Zona primera de Córdoba-capital: 3 por 100 sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, 75 por 100 de los recargos de apremio que correspondan a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 75 por 100 recompensa artículo 78 E. Org. y la totalidad del artículo 79.

Zona de Baena: 6 por 100 sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 75 por 100 recompensa artículo 78 E. Org. y la totalidad del artículo 79.

Retribuciones de carácter general:

Valores de la Diputación: 5 por 100 sobre la recaudación voluntaria en recibos y el 50 por 100 de los recargos de apremio en la recaudación ejecutiva, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del R.G.R.

En los Organismos y Corporaciones, los premios y participación en apremios fijados con carácter general para todos los Recaudadores de la provincia.

Fianzas:

Zona de Priego de Córdoba: 2.673.000 pesetas.

Zona primera de Córdoba-capital: 9.926.000 pesetas.

Zona de Baena: 2.394.000 pesetas.

En los términos previstos en el artículo 82.

Instancias: Dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación, se presentarán debidamente reintegradas, en horas de nueve a trece, en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Posesión: Al comienzo del inmediato ejercicio, una vez constituida la fianza, o en la fecha que se le señale, expresamente si circunstancias especiales o de fuerza mayor así lo aconsejaren.

Recursos: Contra el nombramiento efectuado por la Diputación Provincial, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda y el contencioso-administrativo contra la resolución de éste.

Córdoba, 15 de mayo de 1980.—El Presidente.—7.952-E.

**12386** RESOLUCION de 15 de mayo de 1980, del Ayuntamiento de Sabiñánigo, referente a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 108, de fecha 13 de mayo actual se publica edicto de este Ayuntamiento convocando oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos con arreglo a la legislación vigente.